

CALZA. ABANDONO DEFINITIVO NO 7461/2000. TRAMITE ESPECIAL CUANTIA INDETERMINADA JUEZ TRIBUNAL SEGUNDO DE MENORES DE PICHINCHA. SEGUNDO TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA - QUITO, 16 de noviembre de 2.000. Las 10:45. VISTOS - Avocamos conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de ley, por lo que se la acepta al trámite especial. De conformidad con el Art. 134 i) 2do del Código de Menores, por desconocer el domicilio de los padres, familiares o representantes legales del menor ALEXANDER VLADIMIR GALAN RAMOS, por haberse declarado bajo juramento que se desconoce el domicilio de estos, se dispone CITAR por la prensa, mediante tres publicaciones que se harán en fechas distintas, del extracto de la demanda y esta providencia mediante por los medios ocho días, entre cada uno, por uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, adjuntándose una fotografía reciente del menor. Si en veinte días contados desde la última publicación no compareciere los citados a reclamar por el mencionado menor, se resolverá sobre la declaración de abandono definitivo y su aptitud para la adopción o colocación familiar, en rebeldía de los mismos. El menor es ingresado a la Institución Hogar de Niños "SAN VICENTE DE PAUL", el 19 de marzo de 2.000, ha pedido del señor Angel Benigno Galán Arévalo su puesto padre. EL menor fue abandonado por su madre hace seis meses sin que haya regresado, entregando a la institución voluntariamente el supuesto padre. Las características del menor son: de sexo masculino, tes trigueño, raza mestiza, pelo negro, ojos negros, de 66 cm de estatura, 7.500 kg de peso, sin rasgos, ni características particulares. Intervenga Servicio Social de este Tribunal, así como la DINAPEN, de la Policía Nacional, a fin de que realicen las investigaciones de rigor en el presente caso y emitan sus respectivos informes. Téngase en cuenta el caso-salero judicial señalado y agreguese la documentación presentada. Notifíquese. I. Dr. Arturo Márquez, Presidente. I. Dr. Anibal Ramos, V. Medico. Loda Elena Salinos. V.

R. DEL E. CITACION JUDICIAL SECRETARIA DEL PRIMER TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA AL SEÑOR RICHARD LEONARDO NAVARRO MARTINEZ, DO NAVARRO MARTINEZ, ha go saber de la siguiente petición EXTRAC TO P E T I C I O N . ABANDONO DEFINITIVO # 6579 RECLAMADO: RICHARD LEONARDO NAVARRO MARTINEZ. PETICIONARIA: MARIA DE JESUS QUELAL MATEUS TRAMITE ESPECIAL MENOR: MATTEW LEONARDO NAVARRO QUELAL CUANTIA: INDETERMINADA JUEZ: PRIMER TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA PROVIDENCIA PRIMER TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA - QUITO e 11 de octubre del 2000 a las 9h00 3- VISTOS.- Por el sorteo realizado, avocamos conocimiento de la presente causa, en lo principal, la petición que antecede es clara precisa y reúne los requisitos de Ley, aceptándose a trámite especial. Disponiéndose que el padre señor RICHARD LEONARDO NAVARRO MARTINEZ, padre de la menor MATTEW LEONARDO NAVARRO QUELAL se a citado por la prensa, con el contenido de demanda, por desconocerse sus domicilios, de conformidad con el Art. 134 inciso segundo del Código de Menores, mediante tres publicaciones del extracto de la demanda, que se harán en fechas distintas mediando por lo menos ocho días entre una y otra publicación, con una fotografía reciente del niño e uno de los diarios de mayor circulación que se editen en el país. Si en el termino de veinte días contadas desde el día siguiente de la última publicación no compareciere el sito a reclamar por el menor se resolverá en rebeldía del padre del menor, sobre la declaratoria del estado de abandono definitivo y apto para ser entregado en adopción. Las características físicas del menor son: NOMBRE: MATTEW LEONARDO NAVARRO QUELAL, edad cinco años, raza blanca, piel blanca; ojos café, cabello castaño, peso 15.120 Hgs; talla 84 cm; señales particulares ninguna. Intervenga el Servicio Social de es-

R. del E. DEMANDADOS: PADRES, FAMILIARES O REPRESENTANTES LEGALES DEL MENOR

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

23776

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA TECNOLOGIA, SERVICIOS Y REPRESENTACIONES PETROLERAS PETROTECH S.A.

Se comunica al público que la compañía **TECNOLOGIA, SERVICIOS Y REPRESENTACIONES PETROLERAS PETROTECH S.A.** aumentó su capital en US \$ 3.800,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 3 de octubre del 2000. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 00.Q.IJ.3458 de 30 NOV. 2000

El capital actual suscrito de US\$ 4.000,00 está dividido en 4.000 acciones de US\$1,00 cada una.

Quito, 30 NOV. 2000 0900023

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

Latama Vayas, Secretario MACHO CHAVEZ, SECRETARIO Se pone en conocimiento del público en general, que el día Lunes 14 de Noviembre de 2000, a las 10:45, se celebró el sorteo para los fines de Ley, en el cual se sorteó favorable N° IJ.DJDL.00.166 de 19 de octubre del 2000, para que el trámite continúe:

QUE la Dirección del Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías, de la Intendencia Jurídica, mediante Oficio N° IJ.DJDL.00.1481 de 21 de noviembre del 2000, ha emitido informe favorable para que se dicte la Resolución que declare la cancelación del permiso de operación de SOCIEDAD AERONAUTICA DE MEDELLIN CONSOLIDADA S.A. "S.A.M.S.A.", una vez que considera que se han cumplido con los requisitos legales; y.

EN uso de las facultades concedidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución N° ADM-00373 de 6 de noviembre del 2000;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CANCELAR el permiso de operación concedido a la compañía extranjera SOCIEDAD AERONAUTICA DE MEDELLIN CONSOLIDADA S.A. "S.A.M.S.A."

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que el texto íntegro de esta Resolución se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que los Notarios Vigésimo Cuarto y Trigésimo Cuarto del cantón Quito, tomen nota al margen de las matrices de las protocolizaciones de los documentos relativos a la domiciliación y a la cancelación del permiso de operación, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito inscriba la presente resolución y cumpla con lo dispuesto en el Artículo 51 de la Ley de Registro, debiendo sentar razón en un ejemplar de esta resolución.

ARTICULO QUINTO.- ORDENAR que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de este acto, presenten su petición ante uno de los jueces de lo Civil del domicilio de la sucursal de la compañía extranjera citada para su correspondiente trámite en forma y términos señalados en los Arts. 86, 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías Codificada.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que procedan a efectuarse las anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiera sido negado por el Juez.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la protocolización, resolución y más documentos anexos.

NOTIFIQUESE, DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 24 Noviembre 2000.

DR. OSWALDO ROJAS H.

LCH/VGY
Exp.85833

#2012373/A.C.